

Constancia

En memorial del 13 de marzo 2020, el apoderado de la parte demandante solicita se requiera tanto a la secuestre como a la perito avaluadora designada, para que rinda informe de la gestión realizada y se aporte el dictamen solicitado respectivamente.

En el día de hoy se recibió vía correo electrónico los avalúos por parte de la avaluadora designada por las partes. A despacho.

Jericó, 6 de julio de 2020.

Luz Dary Álvarez Correa  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA JERICÓ – ANT.  
Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación	48
Radicado	05368-31-84-001-2018-00063-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante (s)	FELICIANO JARAMILLO TABORDA
Demandante	JUAN JOSÉ JARAMILLO ARANGO Y OTROS
Asunto	REQUERE A SECUESTRE

En atención a la constancia que antecede, se dispone requerir a la señora Gloria Patricia Gaviria Álzate secuestre nombrada dentro del proceso de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue, el informe de la administración de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados, so pena de que sea relevada del cargo de conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 31** fijado hoy 07 de JULIO DE 2020 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

*Luz Dany Alvarez*

La secretaria.-